

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 198/2024
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos.	010854

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil veinticinco.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, esto con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De su contenido, se acuerda lo siguiente:

Solicitud de prórroga. Conviene precisar que mediante acuerdo de veintinueve de abril de dos mil veinticinco, se requirió al Poder Judicial local para que, en el plazo de veinte días hábiles informara a los poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere.

No obstante, el delegado promovente indica, esencialmente, que en cumplimiento al requerimiento anterior, se solicitó a la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, el monto total y actualizado que se requiere para el mencionado pago, sin embargo, se encuentra material y jurídicamente imposibilitado para informar a las autoridades demandadas lo solicitado, toda vez que derivado de la reforma constitucional al Poder Judicial local, el órgano de Administración Judicial al que le corresponderá ejercer las atribuciones que recaen en la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina, **no ha sido formalmente creado ni constituido en términos legales.**

En efecto, el diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, fue publicado en el Periódico Oficial local el Decreto ciento sesenta y cinco (165), por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos.

En específico, en la disposición transitoria DÉCIMA PRIMERA, indica que el Órgano de Administración Judicial, iniciará sus funciones en el año de dos mil veinticinco, pudiendo quedar instalado con la mayoría de sus integrantes en un plazo no mayor de sesenta días naturales al presente Decreto.

Requerimiento. Atendiendo al estado procesal que guardan los autos y en términos de la ejecutoria dictada en el asunto, requiérase:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 198/2024

- a) Al **Poder Judicial del Estado de Morelos**, para que, en el plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, **informe** a los poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere, y **remita** copia certificada de las constancias que acrediten su dicho.
- b) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que en el término de **veinte días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe lo siguiente: **1.** Si será el propio Congreso quien se hará cargo del pago de la pensión respectiva con cargo al presupuesto general del Estado, o en caso de considerar que debe ser algún otro Poder o entidad quien deba realizar los pagos correspondientes a la pensión, deberá otorgar efectivamente los recursos necesarios para que dicho ente pueda satisfacer la obligación en cuestión. **2.** A partir de la notificación del informe que emita el Poder Judicial estatal, referido en el inciso a), lleve a cabo la **autorización de la partida presupuestal correspondiente**, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, debiendo notificar de la citada determinación, en la vía legal que corresponda al Poder Ejecutivo. **3.** Informe si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil novecientos veintiuno (1921), publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, de doce de junio de dos mil veinticuatro; o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.
- c) Al **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, para que **dentro del mismo plazo y una vez notificado del punto anterior, realice las gestiones hacendarias conducentes y remita a este Alto Tribunal, los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Poder Judicial del Estado de Morelos**, los cuales deberán ser suficientes para **cumplir con el pago del Decreto de pensión por jubilación al que se refiere la presente controversia constitucional.**

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído, de conformidad con el artículo 282 del referido Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista y por oficio

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2025T16:27:36Z / 12/08/2025T10:27:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		8b ca d6 1d 73 a9 76 c7 30 7d 44 94 48 b8 e1 69 88 6b 69 1c 6d f5 0d 18 37 c7 8b 4b 01 e1 f3 64 3c 64 7f 4e 93 6b 80 39 83 a6 cb 88 13 50 6c dd 85 bb 25 12 82 87 a3 7e 0d 84 f8 90 1d 2d 9c 36 a9 e9 28 91 5c 0a ab 91 55 08 5b 56 ce 0a fa 6a d9 30 81 66 49 aa 60 73 50 b7 8d a8 20 cd 60 8e a3 77 17 e6 1c 0d f1 69 d8 0d 83 a1 10 4f a7 ab 00 1c 45 fe ba 3a 5c 51 b7 62 be 81 93 13 51 41 df 92 3f f1 68 c8 9d 9d 20 8a cb cc 97 15 f3 c2 ed 5b 81 90 fd a0 05 94 ad df 18 67 28 a1 07 4d 90 f1 f8 81 a9 51 4d 9f f3 73 59 cc 69 18 34 0b 27 49 61 94 34 e1 12 8a 4f ec 0c 0b 6c fe 27 a6 20 27 7d 2b c4 1f a6 5c 0e de ed 2f 07 a7 32 a4 c8 9c 50 1a 86 ce 19 98 c9 cd fb 48 b2 0a 2e 27 51 e9 f9 c3 00 b9 92 2e 55 3d 4e 9a 70 b1 9f a5 fc 07 21 e4 bc b5 8b 70 47 52 99 e2 1f 76 d0 63			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2025T16:27:36Z / 12/08/2025T10:27:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2025T16:27:36Z / 12/08/2025T10:27:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	325504			
	Datos estampillados	9C38FD797D47C6531EC70B766B9609D7AA3DC0A97BB8CEFB4D99B913894CF2DF526B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2025T20:55:02Z / 04/08/2025T14:55:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		86 5f 49 7e 08 55 42 1f 3a 93 ce 76 5a 06 2f 52 64 5b ae e0 2c a2 28 c7 f3 8c b2 d8 e9 a5 8a 50 11 30 81 e7 36 eb fa 57 3c 30 62 2f b1 12 23 2b 1d 50 3c c4 d3 43 0f d8 39 c7 0d 78 88 f9 63 96 c3 0d 51 55 4c f4 e5 5f 53 cc 94 d2 26 b9 57 a0 13 6a 82 d3 f3 28 da ab 0d 4d 51 12 3c 0f 5a 69 07 35 67 9f a4 66 82 45 79 00 8c dc 4c 50 d1 3d 4f 37 2d c5 8e ca 57 10 3f 0b 3b 6d da 27 95 39 0b 53 75 62 f1 07 62 91 b7 8f 8d 82 c2 58 fc fa 6b 2d f8 60 88 1a 94 f1 81 fc 80 10 df a9 fb 89 85 15 dc 42 44 82 68 46 36 fa bd 33 6b ce 5b 99 fb aa 6e 45 24 f1 21 7d a1 7f 97 61 b3 96 33 e3 f8 b0 3d 0c 6b e4 9f 2c d0 6a 03 78 a7 e6 8e 04 89 4c 8a d7 25 26 df 68 b6 90 e2 82 7b 2c 39 9a 22 fb 5a f6 8b 93 3e 61 a0 69 1e 03 3d 89 98 cc db 58 d8 ef 6f 39 8b 52 a8 6c 8a 1d 0b 6c 6b 55			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2025T20:55:02Z / 04/08/2025T14:55:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2025T20:55:02Z / 04/08/2025T14:55:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	286719			
	Datos estampillados	9913438B8F976C0461044CA9E98174D529AAC1484F489D531B4E0EA37F321314EC4C1			